

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 03 de octubre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito notificador y ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/1096/2025, de fecha 29 de septiembre de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331916062501960, de fecha 16 de junio de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Ruiz López Blanca, registrado con el número de crédito 50544, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/1096/2025. Conste.

Abraham Sánchez Ríos

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 501 69 00





Acuerdo número: CCC/1096/2025

Reves Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 29 de septiembre de 2025.

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes:

Nombre, Denominación o Razón Social: Ruiz López Blanca

Domicilio: Calle Rio Chicapa, Manzana 1, Lote 17, Sección J, Santa María Huatulco, Oaxaca, C.P. 70980

Referencia:

Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 331916062501960

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución

Número de Crédito Fiscal: 50544

Fecha: 16 de junio de 2025

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331916062501960, de fecha 16 de junio de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 50544, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Ruiz López Blanca, con domicilio en: Calle Rio Chicapa, Manzana 1, Lote 17, Sección J, Santa María Huatulco, Oaxaca, C.P. 70980 y toda vez que como lo señala la C. Concepción Sánchez Costumbre, en su carácter de Notificadora y Ejecutora, con identificación número DIR-CCC-04 con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia al 31 de diciembre de 2025 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 09 de septiembre de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que la Contribuyente no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:

Así mismo hago constar los siguientes hechos: Sundo del dia 09 de Septiembre suscen ta nechas constituting · May raka Suntu Maria Dara Manda 911 (2142 ruto afindida tocal pre ta Or (JAN CLO) a C-Perco MILLE 412 0 CON DO DC (SONO a ce 0000 11416 no Jake monte. (01609010) folmació n W 40 Micelia Ro dolfo atendida 50 4 400 CONOCL v tor wardow a RUT 1 2196 CONDELO 00 50 Na

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331916062501960, de fecha 16 de junio de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 8 fracciones IV y XXIII, 10 fracción X, 48, 49, y 55 fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.

ACUERDA

Primero: Notifiquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331916062501960, de fecha 16 de junio de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.



Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público http://www.finanzasoaxaca.gob.mx.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 20 de octubre de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

mullen

Coordinador de Cobro Coactivo

Página 3|3



CIAC: 19 POCHUTLA



MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO: 331916062501960

LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 16 DE JUNIO DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: RUIZ LOPEZ BLANCA

DOMICILIO FISCAL: CALLE RIO CHICAPA, MANZANA 1 LOTE 17, SECCION J, SANTA MARIA HUATULCO, OAXACA C.P.

70980

REFERENCIA:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 50544

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: PFPA/26.3/2C.27.4/0020-17

FECHA DE RESOLUCIÓN: 02 DE JUNIO DE 2022

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEG. EN EL

EDO. DE OAXACA

CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR HABER INCURRIDO EN LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN LOS ART. 163 FRACC. XIII

Y XXV DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 07 DE JUNIO DE 2022

IMPORTE DETERMINADO: \$ 3,774.50

ACTUALIZACION: \$ 555.60

GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO: \$ 560.00

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 560.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 5,450.10

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 5,450.00

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

CLAVE	T	MPORTE HISTÓRICO	
0ACAAA016	MULTAS IMPUESTAS PROC.PROTEC. AMBIENTE (ART.70-75 RGTO.INT.)	\$	3,774.50
	TOTAL	Ś	3,774.50

IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE-

CLAVE	DESCRIPCIÓN CONCEPTO LEY		IMPORTE			
0AAUAA001	GASTOS.EJECUCIÓN.REQ.CREDITOS ENT.FED.	\$	1,120.00			
0ACAAB002	ACTUALIZACION DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$	555.60			
0ACAAA016	MULTAS IMPUESTAS PROC.PROTEC. AMBIENTE (ART.70-75 RGTO.INT.)	\$	3,774.50			
	TOTAL \$					

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la parte superior del presente, se desprende que mediante oficio número PFPA/26.3/2C.27.4/0020-17, de fecha 02 DE JUNIO DE 2022, la PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEG. EN EL EDO. DE OAXACA, determinó el crédito Federal No Fiscal a cargo 331916062501960

F



CIAC: 19 POCHUTLA



331916062501960

de(I) (Ia) contribuyente RUIZ LOPEZ BLANCA registrado y controlado bajo el número 50544, con importe \$ 3,774.50 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.).

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 07 DE JUNIO DE 2022, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de la notificación del documento determinante, y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 12 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 135 del mismo ordenamiento, en consecuencia dicho crédito fiscal se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Mediante mandamiento de ejecución con número de control 331924012300223 de fecha 24 de enero de 2023, se requirió de pago a la C. RUIZ LÓPEZ BLANCA; sin embargo el Notificador-Ejecutor asentó en el acta circunstanciada de hechos de fecha 20 de abril de 2023, la no localización de la deudora, por lo que de conformidad con el artículo 133, fracción I del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente y al encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 142 del mismo ordenamiento con fecha 04 de julio de 2023, se realizó la notificación por estrados del citado mandamiento, motivo por el cual esta autoridad continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente mandamiento de ejecución, con fundamento en los articulos 20, último párrafo, 40, primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 65, 134, fracción I, 135, 136, 145, primer párrafo, 150, primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción V, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), y DECIMA CUARTA, fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 08 de agosto de 2015 y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; y 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49, fracciones VI y XLIII, 55, fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58, fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a requerir de pago al (a la) DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, o acredite en el mismo acto de la diligencia HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERES FISCAL, del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 4,330.10 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 10/100 M.N.), \$ 560.00 (QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), \$ 560.00 (QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), importe actualizado, gastos de ejecución del primer requerimiento y gastos de ejecución, respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 5,450.10 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 10/100 M.N.), mismo que fue actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabara embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

MULTA FEDERAL NO FISCAL (IMPORTE DETERMINADO \$ 3,774.50)



CIAC: 19 POCHUTLA



PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55, FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 04 DE AGOSTO DE 2022 a 16 DE JUNIO DE 2025.

El periodo actualizado comprende, desde el mes en que debió haberse pagado el crédito fiscal determinado y hasta la fecha de emisión del presente mandamiento, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN = INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO = "X"
INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO

FACTOR	DE	INPC	Mayo de 2025		140.012		1 1 4 7 2
ACTUALIZACIÓN		INPC	Junio de 2022	=	122.044	=	1.1472

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación 08 de julio de 2022 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de junio de 2025 respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X FACTOR DE ACTUALIZACION	= IMPORTE ACTUALIZADO
3,774.50	X 1.1472	= 4,330.10

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la presente diligencia de conformidad con lo establecido por los artículos 150, párrafo primero, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, y 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; y 95 segundo y tercer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; así como en el artículo 55, fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 4,330.10	
GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO	\$ 560.00	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 560.00	×
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 5,450.10	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 5,450.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente



CIAC: 19 POCHUTLA



331916062501960

Se designa para la realización del presente, con fundamento en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, a los CC. ALEJANDRO AHUIZOTL SORIANO LÓPEZ, ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMIREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTINEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCIA GALVEZ, RAUL SPINDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, HUGO DOSUE DIAZ SANCHEZ, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I,6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separado o conjunta.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesario, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación, en contra de cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que este no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117,



CIAC: 19 POCHUTLA



fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiqué en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 20, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

c) Mediante la interposición del Juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

ATENTAMENTE

COORDINADOR DE COBRO COACTIVO

Subservation de Cobre Coach Subservation de Ingresus

LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MARQUEZ.





CIAC: 19 POCHUTLA
No. DE CONTROL

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: RUIZ LOPEZ BLANCA
DOMICILIO FISCAL: CALLE RIO CHICAPA, MANZANA 1 LOTE 17, SECCION J, SANTA MARIA HUATULCO, OAXACA C.P.
70980
REFERENCIA:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 50544

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: PFPA/26.3/2C.27.4/0020-17

FECHA DE RESOLUCIÓN: 02 DE JUNIO DE 2022

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEG. EN EL

EDO. DE OAXACA

331916062501960

CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR HABER INCURRIDO EN LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN LOS ART. 163 FRACC. XIII

Y XXV DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 07 DE JUNIO DE 2022

IMPORTE DETERMINADO: \$ 3,774.50

ACTUALIZACION: \$ 555.60

GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO: \$ 560.00

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 560.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 5,450.10

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 5,450.00

En									Oar	caca, sie	endo
las		horas co	n		_minutos	del	día		de	el mes	de
	de	l año 2025,	el (la) C.						Notifica	dor-Ejec	cutor
designado para número 331916 Cobro Coactivo de Finanzas de LOPEZ BLANCA referencia; por se realiza la pro	llevar a c 60625019 depend l Poder E deudor lo que ur esente di	abo la diliger 960, de 16 DI iente de la C Ejecutivo del (a) del créc la vez consti ligencia por	ncia de req E JUNIO DI Dirección d Estado, n Iito núme tuido legal haber veri	puerimiento d E 2025 emitic le Ingresos y ne constituyo ro 50544 po mente en el di ificado previa	le pago y er do por el Lic Recaudació o legalment ersona a q domicilio al amente la r	nbargo . Migu in de la te en e uien s rubro nomen	o ordenaci nel Ángel a Subsec el domici e dirige citado, c clatura y	ía en el Ma Trinidad M retaría de I lio de (I) (I el mandar erciorándo numeració	ndamiento diárquez, Coc ngresos de la) (contribu niento de e la del dom lon del lugar,	de Ejecu ordinado la Secre iyente) ligecución licilio en mismo	ición or de itaría RUIZ n de i que
coincide con e características apersono	los	siguient		-			inmuebl			que	me
localizándose	dicho	domicilio	entre re	las calles eferencias qu	de ue coincide	n ple	namente	con el do	omicilio señ	alado e	. y en el
mandamiento	de	ejecució	ón er	n mencio	•		demás que se e	por ncuentra e	el di n el domicil	cho io en gu	de ue se
actúa y que e	n este m	nomento se	apersona	para atendo			-				



CIAC: 19 POCHUTLA No. DE CONTROL

que		y aden	ias mami	esta sei illay	oi ue euau, u	ener la capacida	iu iegai pai	ia atenuei
la presente diligencia y	dice tener una i	relación d	e					
con el (de la) destina	tario(a) del ma	ındamient	o de ejec	ución descr	ito anteriorm	ente, acreditán	dome su	relación o
personalidad con								_y quien
además en estos mo	omentos					se i	identifica	con (por)
						número	de	(folio)
	expedida	nor				el		de(l)
	expedida			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
						ia, nombre y fir		
que el suscrito Notifica	ador-Ejecutor, a				ictica de la p	resente diligend	ia, nago ci	
principales	rasgos		fi	sonómicos,		como		sigue:
						=		
asimismo, el notificado	ar (a) piocutor (a) lo roqu	iloro ma ir	ndiana ané s	ctividades re	aliza on el citad	o domicilio	a lo que
manifiesta: que atiende la presente					4 1 1 1 11			, persona
						o en el que se ac	tua, la cual	corrobora
al Notificador-Ejecutor	que el domicilio	o en el qu	e se actúa	es el correct	ю.			
Acto seguido al (a) C	•					per	sona que	atiende la
presente diligencia, el (ontificado	r/al ejecu	tor (a) le requ	uiero la nrese	ncia del (de la) c	ontribuver	nte o de su
representante legal de								
que manifiesta expresa								
cabo la presente diliger								
BLANCA;	•		С	omparece (i	n), no obstar	ite de haber si	do citado	mediante
citatorio de fecha					,	mismo	aue fue en	tregado al
(I-) C						on tal virtud co	roquiere la	proconcia
(la) Cde un tercero con						en tarvirtuu se	requiere ia	presencia
de un tercero con	quien entende	er la pre	sente, ap	ersonandose				
								del (de
la) cual su identificació	n v caracteristic	as queda	ron circun	stanciadas ei	n el primer pá	rrafo de la prese	ente acta.	
		•						
Acto seguido, le requ	iero a la nerso	na con c	mien se e	ntiende la	nresente dilis	zencia proceda	acreditar	se ante el
Notificador-Ejecutor a	ctuanta a la su	ua manifi	acta aua	50.30	redita (con)	Seriera, procesa	aci caita.	,
Notificador-ejecutor a	ctuante, a io qi	ue manin	esta que_	se ac	Teurta (CON)_	In Properties Des		
Oaxaca, de			in	scrito en ei	instituto de	ia Funcion Reg	istrai dei	Estado de
Oaxaca, de		bajo e	el número		del Libro)		de
(I)manifesta	ndo BAJO PROT	ESTA DE I	DECIR VER	DAD, que las	facultades co	onferidas no le h	ian sido re	vocadas ni
limitadas en forma algi								
minedad en torrid dig.								
						Hava a aaba la a	diline mede - I	ما ما ما ما ما ما
El Notificador-Ejecutor								
saber que el motivo d	e la presente, e	es llevar a	a cabo la d	diligencia de	requerimient	to de pago, pro	porcionand	do a dicha
persona la constant	cia de identif	ficación	número					de fecha
•				, expe	dida por el	Mtro. Heynei	Ramírez	Ramírez,
Subsecretario de Ingre	sos de la Secre	taría de F	inanzas de	el Poder Fied	utivo del Est	ado, en el ejerci	icio de las	facultades
conferidas en los artícu								
párrafo y 45, fraccione								
y 7, fracciones II y III d	lel Código Fisca	I para el B	Estado de	Oaxaca, vige	nte; 1, 2, 4, r	iumerales 1., 1.	2. , 8, prime	er párrafo,
fracciones IV y XXIII, y 4	48 fracción XIX o	del Reglan	nento Inte	rno de la Sec	retaría de Fin	anzas del Poder	Ejecutivo (del Estado,
vigente, la		tenta	su	firma	autógrafa,		vigencia	
AiPetire) ia	Juui Us	renta	Ju		uutograib,	3011	- Bellela	acı
				al				



CIAC: 19 POCHUTLA No. DE CONTROL

331916062501960



mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna.

llevar	а	cabo	la		a de		iien <mark>to</mark> ce el día	de y ho	pago, ra en	, y que s	en se act	vir úa, no	tud o obsi	de tante d	que le habe	el (la er sido) C. citado
				echa nento en el	Lartículo												
del Cá	dian dian	Fiscal:	unuan de la F	ederación,	vigente	Asimismo	sise ne	gara.	a recil	hir la	nrese	nte n	otifica	iclón.	e lleva	rá a cat	oo con
funda	men.	n en la	os artíc	ulos 134 y	137 segi	indo párra	fo del C	ódigo	Fisca	l de la	a Fede	eració	n. vig	ente v	con fu	ndame	nto en
				II del Códi _l									,	,			
				ador Ejecu ento de ejo													
				/lárquez, C													
de la S Notific deterr SE DES FISCAL manda ejecuc Fiscal TRESC SESEN respec	Subs ado mina SPRE DE amie ción, de I IENT ITA P	ecretai r-Ejecu nte PF NDEN DICHO nto de acorde a Fede TOS TRI ESOS O mente,	ría de rtor Ri PA/26 LOS C CRÉI ejecu e a lo d eraciór EINTA I 00/100	Ingresos d EQUIERO .3/2C.27.4 ONCEPTOS DITO, así o ción nume ispuesto p n, vigente PESOS 10/: M.N.), im nos que su	e la Secr SE ACRE /0020-17 6 a que s como de ero 33193 or los art importes 100 M.N. porte act umados a	etaría de DITE EL DE FECHA se ha hech los acces 160625019 culos 21 y que al c y, \$ 560.00 ualizado, p ascienden	Finanzas PAGO E A 2 DE JU no refere orios le 1960, cau 150 pri 16a de h (QUINIE gastos de a la ca	del F DEL C NIO D encia gales sados mer p oy, as ENTOS e ejec ntida	Poder RÉDIT PE 202 O EL G que s a la f árrafo sciend s SESE ución d tota	Ejecu O Nº OTOR se end fecha o fracci len a NTA F del p	utivo ÚMEF TIFICA GAM cuent de la ción I, la ca PESOS rimer \$ 5,4	del Es RO 50 ADO E IENTO ran d emis segui ntida 600/1 requ 450.10	stado, 0544 L 7 DE l letalla sión d ndo y d de 00 M. erimie 0 (CIN	en cu deriva JUNIC A GAF dos y el citad quinto \$ 4,3: N.), \$! ento y	yo cum do de DE 20 RANTÍA especi do mar párraf 30.10 (660.00 gastos	nplimier I docur 22 DE D DEL IN ficados ndamier fos del C CUATR (QUINII de ejec	nto, el mento de ONDE TERÉS en el nto de Código O MIL ENTOS de CONTOS de CON
			OS 10/	100 M.N.)													
manif	estai	ndo	por	su pai	rte, la	persor	ia coi	n la	a q	ue	se	enti	iende	la	dilig	encia	que:
Acto s			equier ber	o a la persi	ona con c	juien se er testado			encia,			resent a	te acta	para que		da consi	tancia,
																	irma.
No ba	hion	do má	- back	os que hac	or const	r co da no	r tormin	ada la	dilia	ancia	cien	do lac					horas
				os que nac minut													
con _				te Acta que													
				en cada u													
en	1	el			erviniero		У			uisier				acerlo,			cepto



CIAC: 19 POCHUTLA
No. DE CONTROL

quien(es) se negó (negaron) a firmar). Entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del numeral 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA



CIAC: 19 POCHUTLA No. DE CONTROI



ACTA DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: RUIZ LOPEZ BLANCA

DOMICILIO FISCAL: CALLE RIO CHICAPA, MANZANA 1 LOTE 17, SECCION J, SANTA MARIA HUATULCO, OAXACA C.P.

70980

REFERENCIA:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 50544

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: PFPA/26.3/2C.27.4/0020-17

FECHA DE RESOLUCIÓN: 02 DE JUNIO DE 2022

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEG. EN EL

EDO. DE OAXACA

CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR HABER INCURRIDO EN LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN LOS ART. 163 FRACC. XIII

Y XXV DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 07 DE JUNIO DE 2022

IMPORTE DETERMINADO: \$ 3,774.50

ACTUALIZACION: \$ 555.60

GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO: \$ 560.00

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 560.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 5,450.10

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 5,450.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ellas los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con los artículos 20, último párrafo, 4o, primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 134 fracción I, 145, primer párrafo, 150, primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción V, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), DÉCIMA CUARTA, fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015 y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 95, segundo y tercer párrafos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 3, 5, fracciones VII y VIII, y 7, fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; y 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10 fracción X,



CIAC: 19 POCHUTLA
No. DE CONTROL

331916062501960

48 fracción XIX, 49, fr	acciones VI y XLIII, 55, fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII,	XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58, frac	ciones I, II, IV, VI,								
	co Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecu										
hago saber al (a la) C		perse	ona con quien se								
atiende la diligencia, el derecho que el numeral 155, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, le concede para que designe dos testigos y señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta quietíndoso al orden provista on el artígulo antes situado apareisión della que de no bosen esta áltimo el Albandia.											
sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el (la) Notificador											
a)-Ejecutor (a) haré tal señalamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 156 del Código Fiscal de la											
Federación, vigente.	tar semaramiento, de comormidad con lo dispuest	o en el numeral 156 del Co	digo Fiscal de la								
reactación, vigente.											
Habiendo quedado aj	ercibido(a) de lo anterior y a efecto de cumplir con lo	establecido en el artículo 155	del Código Fiscal								
de la Federaci		le hago saber al	(a la) C.								
	-	uien se entiende la diligencia	, ,								
derecho que tiene pa	ara designar dos testigos que asistan el desarrollo d	e la presente diligencia de er	nbargo, a lo que								
manifestó que		designa (como)									
	al negativa expresa de la persona con quien se atien										
	midad con lo señalado por el artículo 155, último p	párrafo del Código Fiscal de l	la Federación, el								
Notificador-Ejecutor (у								
	, expedidas por		con								
fechas	y	en las que si es, quienes tienen su	n lugar a dudas,								
aparecen sus fot		es, quienes tienen su	domicilio en								
roonactive	mente, manifestando ambos ser mayores de edad y										
persona con quien se trabará el embargo, c igual manera se le in	o de la palabra, le hago saber a(I) (Ia) C. entiende la diligencia, el derecho que tiene para des e conformidad con lo establecido en el numeral 155 forma que se deberá sujetar al orden establecido e eñalar el (Ios) bien(es) sobre el (Ios) cual(es) habrá de	del Código Fiscal de la Federa en el artículo citado, a lo que	ción, vigente, de manifiesta que								
NÚM.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMB	ARGADOS	CANTIDAD								
1											
1			1								



CIAC: 19 POCHUTLA
No. DE CONTROL

331916062501960

	ŀ
340	
	l)
	·
TOTAL	
L	

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que



CIAC: 19 POCHUTLA



			le ejecución número 331916062501960, de fecha 16 DE JUNIO DE sado(s), los que en este acto se procede(n) a extraer
	ndo en depósito del C.		quien se identifica
•			folio y en la que aparece su
			particular en la calle de,
con	número exterior		úmero interior , colonia
	, código po	stal	designado por en términos del
párrafo		del artículo 15	3 del Código Fiscal de la Federación, vigente, quien acepta el cargo.
de dep el don	ositario de los bienes embargados	y protesta su fi	iel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarios en , y poner a
		del Poder Fiecu	itivo del Estado, cuando ésta lo solicite; persona a quien se hace
saber y deposi	y queda enterada de las sanciones	previstas en el a otros, del bie	artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente, para los n o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de
En ate Código			BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del igente, le hago saber al (a la) C.
para ne	egociaciones, el avalúo pericial, e	n los demás cas	nación de los bienes inmuebles embargados será el de avalúo y os, la autoridad practicará avalúo pericial. En todos los casos, la tón tributario el avalúo practicado.
Fiscal C entiend base pa	de la Federació de la presente diligencia), que el ara la enajenación de los bienes se	ón, vigeni costo de los ho erán pagados po	N(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código te, le hago saber al (a la), (por conducto de la persona que con quien se norarios correspondientes al avaluó pericial para determinar la or el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución y último del Código Fiscal de la Federación, vigente.
diligen en rela con el <i>i</i>	cia de Embargo, acorde a lo estab ción con el artículo 151 primer pa	lecido por el art árrafo fracción ea Fiscal para e	te a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente cículo 150, párrafo primero, fracción II, segundo y quinto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el uación:
IMP	ORTE ACTUALIZADO	\$ 4,330.10	DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 150
	TOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER	\$ 560.00	PARRAFO PRIMERO FRACCION II, SEGUNDO Y QUINTO
1	UERIMIENTO		PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE,
	TOS DE EJECUCIÓN	\$ 560.00	EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA
	ORTE CON GASTOS DE	\$ 5,450.10	FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL DIARIO
1	CUCIÓN	, , , , , , , , , ,	OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 Y
			CON LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO Y TERCER PARRAFO DEL
			ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA
			FEDERACIÓN, VIGENTE.
IMP	ORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 5,450.00	DE CONFORMIDAD CON EL DÉCIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO
""		+ 5, .55.55	20 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.



CIAC: 19 POCHUTLA No. DE CONTROL 331916062501960

Acto seguido, se le requiere a la persona con quien se entiende la chaciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a	lo que manifestó que firma (por).
No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la dil con minutos del día del m	ligencia, siendo las Horas nes de del año
levantándose la presente ACTA que tras ser leída, y enteradas de su cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que h quisieron hacerlo, (excepto	conocimiento asientan de puño y letra su firma en aya lugar, las personas que en ella intervinieron y
quien(es) se negó (negaron) a firmar). Entregando el Notificador-Ejecu legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligo a lo preceptuado en el primer párrafo del numeral 152 del Código Fiso	encia con el carácter mencionado, en cumplimiento
LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA	EL (LA) DEPOSITARIO (A)
TESTIGO	TESTIGO
EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJEC	CUTOR(A)